

OFICIO DEL SEÑOR RECTOR

DEL COLEGIO

AL AUTOR DE LA OBRA.

Ilustre y Nacional Colegio de Abogados—Da da cuenta con la exposicion de la comision revisora de la obra de V. S. sobre la Práctica Forense Mejicana, recayó la providencia siguiente. --Méjico 6 de diciembre de 1835.—Acusándose el recibo correspondiente á la comision, insértese el oficio y comuníquese al Sr. D. Manuel de la Peña y Peña para los usos que le conviniere, y manifiéstesele con expresion el sumo agrado con que por parte del colegio se ve la muy justa y muy merecida censura de la comision nombrada para la revision de la obra de Práctica Forense Mejicana que el referido Sr. Peña está publicando con el tino y aceptacion que refiere la comision en su citado oficio.—Y tengo el honor de decirlo á V. S. para su satisfaccion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Colegio de Abogados de Méjico 7 de Diciembre de 1835.—Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia D. Manuel de la Peña y Peña.—José Maria de Bocanegra, Rector.—José Arcadio Villalva, secretario.

INDICE

DE TODAS LAS MATERIAS TRATADAS

EN ESTE TOMO

SEGUN LA DIVISION QUE SE HA HECHO DE EL EN PARTES, CAPITULOS Y LECCIONES.

	Pág.
PARTE PRIMERA. — <i>De los juicios ordinarios civiles en primera instancia</i>	1.
CAPITULO I. — <i>De la naturaleza, division, objeto y orden de los juicios. id.</i>	
LECCION PRIMERA. — <i>De los juicios en general, de sus especies principales, personas que intervienen, y otras cosas relativas á ellos id.</i>	id.
LECCION SEGUNDA. — <i>De las instancias, su duracion, número y otros puntos incidentes de los juicios. . . .</i>	10.
CAP. II. — <i>Del juicio verbal. . . .</i>	27.
LECCION PRIMERA. — <i>Del procedimiento y terminacion de pleitos y causas en juicio verbal. id.</i>	id.
LECCION SEGUNDA. — <i>De la des-</i>	

	Pág.
<i>ocupacion de las casas por los inquilinos cuando quieran habitarlas sus propios dueños, y del juicio á que pertenezcan estas demandas . . .</i>	39.
CAP. III.—Del juicio escrito . . .	70.
LECCION PRIMERA.—Del acto de conciliacion	<i>id.</i>
LECCION SEGUNDA.—De las juntas ó comparencias verbales. . .	96.
LECCION TERCERA.—De los dias en que se puede trabajar sobre el despacho de los pleitos y en ejercicio de funciones judiciales.	102.
CAP. IV.—De la substanciacion del juicio escrito civil ordinario en primera instancia	119.
LECCION PRIMERA.—De las principales partes que forman la substanciacion de la primera instancia del juicio y la de los artículos. . .	<i>id.</i>
LECCION SEGUNDA.—De la demanda	135.
LECCION TERCERA.—De las cláusulas ó fórmulas del escrito de demanda	144.

	Pág.
LECCION CUARTA.—Del papel sellado en que deben ponerse las demandas y demas actuaciones judiciales	153.
LECCION QUINTA.—De la firma de abogado con que deben presentarse los libelos de demanda y otros escritos judiciales	165.
LECCION SEXTA.—De otras cosas muy principales que deben ponerse y considerarse en las demandas	226.
LECCION SÉPTIMA.—Quis á quo, ó de los litigantes.	228.
LECCION OCTAVA.—De los abogados.	274.
LECCION NOVENA.—De los Procuradores ó personeros de las partes.	354.
APENDICE.—De los Defensores de concursos y ultramarinos, Cónsules, y Vice-Cónsules, y otras personas que en razon de oficio podian ó pueden ejercer el cargo de Procuradores judiciales.	449.
<i>Calificacion del Ilustre y Nacional Co-</i>	

	Pág.
legio de Abogados de Méjico sobre el contenido de este primer tomo.	529.
Oficio del Sr. Rector del Colegio al autor de la obra.	532.

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO.

LECCION NOVENA.—De los Procuradores y Defensores de causas y litigantes, Consules y Vice-Consules, y otras personas que en razon de oficio podian ó pueden ejercer el cargo de Procuradores Judiciales.

Colofon del Ilustre y Nacional Co-

ERRATAS

SUSTANCIALES DE ESTE PRIMER TOMO.

PAG.	LIN.	CITA.	DICE.	LEASE.
8.	22.		iunciones	funciones
16.		1.	art. 25.	art. 45.
21.		2.	art. 28	art. 286.
22.		4.	art. 20 cap. 20	art. 20. cap. 2.
73.	12.		En algunos ejemplares dice <i>cc. diesen</i>	usasen.
76.		1	arts. 1 y 4	arts. 1 y 4 cap. 3.
84.		1		Dec. de 5 de mayo de 1814.
Id.		2.	(1)	(2)
89.	10.		Segun las circunstancias del acto, franqueará al demandado certificacion &c.	Segun las circunstancias del caso y de la persona, y si aun así no obedeciese dará el Alcalde por terminado el acto; franqueará al demandante certificacion &c.
147.	7.		Dimepento	pedimento
150.	13.		aabada	acabada.
249.		1.	I.	L.
288.		única	Adque hec	Atque haec
318.	20.		impunemte	impunemente
328.	12.		estimationem	aestimationem
392.		2.	part.	part. 3.
414.	17.		acusaren de rebeldia	acusaren rebeldia
437.		única	mayo	marzo.
444.	26.		de Acordada	de la Acordada
445.		única	en tiempo de gobierno	en tiempo del gobierno.



